



**I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DEPTO. RENTAS MUNICIPALES**



MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

**AUTORIZA INSTALACION RAMADAS
COCINERIAS JUEGOS ENTRETENCIONES
Y PUESTOS VARIOS SECTOR "4PALOMAS"**

003310 / ValLENAR,
DECRETO EXENTO N°

16 SEP. 2019

VISTOS:

- 1.- Celebración de la Independencia de Chile y las Glorias del Ejército.
- 2.- Decreto Exento N° 1420 del 12/04/2017, Art. 11, punto 2, letra "A"- "E"- "F"- "G"- "de la Ordenanza Municipal.
- 3.- Acuerdo N° 280 de fecha 21/08/2019 y sesión ordinaria N° 24 de fecha 21/08/2019 del Concejo Municipal.
- 4.- Lo dispuesto en el Decreto Ley 3063/79 de Rentas Municipales.
- 5.- Art. 19 de la Ley N° 19.925 de Alcoholes.
- 6.- Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Autorízase la instalación de Ramadas, Cocinerías, Juegos de Entretenimientos y puestos varios en el sector "4 Palomas" a continuación del complejo deportivo "**Fidencio Santander**", en los siguientes horarios y días que se detallan a continuación:

Horario de funcionamiento ramadas y cocinerías con venta de bebidas alcohólicas durante los días Fiestas Patrias son las siguientes:

- a) Día Lunes 16 de Septiembre del 2019, inauguración de ramadas desde las 20.00 hrs hasta las 5,00 de la madrugada del día 17 de Septiembre del 2019.-
 - b) Días 17-18-19-20 de Septiembre del 2019 desde las 10.00 hrs hasta 6,00 hrs de la madrugada del día 21 de Septiembre del 2019.-
 - c) Día 21 de Septiembre del 2019 desde las 10.00 hrs hasta las 5,00 hrs.
 - d) Día 22 de Septiembre del 2019 desde las 10.00 hrs. hasta las 24.00 hrs
 - e) Día Lunes 23 de Septiembre del 2019, funcionamiento de cocinerías sin venta de bebidas alcohólicas y paqueterías desde las 10.00 hrs hasta 24.00 hrs.
- 2.- Los permisos los otorgará el Depto. de Rentas Municipales, de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza Municipal Art. 11, punto 2, letra "A"- "E"- "F"- "G"- más consumos básicos.
 - 3.- Para las personas naturales en caso justificado deberán presentar informe socio económico emitido por la Dirección Desarrollo Comunitario, de acuerdo a lo estipulado en el art. 4° de la Ordenanza Municipal sobre cobro de derechos municipales.

4.- Los valores que se cobrarán en el sector "4 Palomas", ajustados a la aplicación de nuestra Ordenanza Municipal serán los siguientes:

- a) Puestos Paquetería y Artesanía: cancelación de permiso por stand 3,5 x 3,00 mts (Incluye consumos básicos) 2,5 U.T.M.
- b) Pago de permisos en terreno por metro lineal (Incluye consumos básicos) 0,53 U.T.M.
- c) Instalación de Fondas y Ramadas por M2 (Incluye consumos básicos) 0,018 U.T.M.
- d) Instalación por cocinería por metro lineal (Incluye consumos básicos) 0,53 U.T.M.

5.- La Municipalidad dispondrá de la entrega de los siguientes servicios básicos:

a) El Municipio aportará la instalación e iluminación pública general del recinto de la misma forma entregará energía a los puestos instalados en el sector, siendo responsabilidad del locatario de cada puesto instalado, efectuar la instalación eléctrica desde la distribución en concordancia con las indicaciones entregadas en estos efectos, y en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas por la superintendencia de electricidad y combustible.

b) El servicio de aseo interior del recinto, se realizará entre las 6.00 de la mañana hasta las 24.00 hrs.

c) La extracción de basura, cada contribuyente deberá utilizar bolsas plásticas en fin de evitar el esparcimiento de los residuos, se efectuará diariamente entre las 9.00 hrs y 22.00 hrs.

d) La entrega de agua será abastecida por un sistema de cañerías, por todo el borde que se encuentran las cocinerías, y dicho sistema será abastecido por camiones aljibes, debiendo un abastecimiento de agua las 24.00 horas del día.

e) Las señalizaciones necesarias concernientes al tránsito vehicular estarán a cargo de la Dirección de Tránsito.

6.- Prohibase a los señores locatarios y/o usuarios efectuar las siguientes acciones.

a) Instalar Toldos, sombrillas o cualquier ornamento que entorpezca el libre tránsito peatonal y los vehículos municipales y/o urgencia en los pasillos anteriores del sector " 4 Palomas" dejando claramente establecido que cualquier instalación área debe estar sobre 3,50 mts. de altura.

b) Botar basura fuera de los elementos o bolsas , solicitadas para este efecto.

c) Usar alto parlante a un volumen desproporcionado.

d) Consumir o vender bebidas alcohólicas en lugares o puestos no autorizados.

7.- La entrega de puestos se hará en el Depto. de Rentas Municipales.

8.- Se prohíbe la reventa de locales por parte de algún comerciante, aplicándose notificación al Juzgado de Policía Local.

9.- En el sector " 4 Palomas" se dispondrá para la cancelación de cualquier derecho municipal, la instalación de una caja receptora del Depto. de Tesorería Municipal.

10.- La contravención a la disposición establecida en el Decreto Exento será fiscalizada y notificada por personal de carabineros, Inspectores Municipales debidamente acreditados.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- 3era. Comisaría de Carabineros
- Juzgado Policía Local
- Oficina transparencia Municipal
- Control Interno ✓
- D.A.F.
- Carpeta ramadas
- Rentas Municipales
- Secretaría Municipal
- Arch.Ofna de Partes
- _____
- CTR/NFR/PLT/R/C/rob. ✓